

VISTO:

La carta s/n de fecha 07 de enero de 2025, presentado por la administrada Roxana Zambrano; el Memorando N°000023-2025-MPL/SGT de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Memorando N°000045-2025-MPL/SGJD de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Juventud y Deportes; el Informe N°000120-2025-MPL/SGT de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir que, siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1441, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20 del mencionado Decreto Legislativo establece que, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15; y modificatorias establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar; entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, visto el Informe N°000120-2025-MPL/SGT, de fecha 28 de enero de 2025; la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración que, realizada la consulta a la Subgerencia de Juventud y Deportes sobre la "Devolución de dinero por concepto de taller de natación en la PISCINA MUNICIPAL", a favor de la administrada ROXANA ZAMBRANO; en respuesta refiere que, la administrada precitada realizó dos pagos por el taller de natación, y debido a que al momento de la inscripción se confundieron de horario y hubo cruce con otras actividades que brinda la Corporación Edil; lo que originó que, no pudiera reprogramarse dichas clases en la cual fueron matriculados sus menores hijos.

Que, la Subgerencia de Tesorería informa y valida el pago efectuado por la administrada ROXANA ZAMBRANO, por el concepto de taller de natación en la PISCINA MUNICIPAL, por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), de fecha 26 de diciembre de 2024; verificado en el Sistema Municipal - SISMUNI, con número de movimiento N° 0000748 y por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), de fecha 26 de diciembre de 2024; verificado en el Sistema Municipal - SISMUNI, con número de movimiento N° 0000749 en ese contexto y con el propósito de efectuar la devolución del importe total de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al Taller de Natación, se impulsa el procedimiento administrativo de devolución por dicho taller, ya que no fueron tomadas ninguna clase.

Estando a lo señalado y en mérito a las atribuciones contenidas en el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza N° 527-MPL, modificado por Ordenanza 623-2024-MPL de la Municipalidad de Pueblo Libre, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; mismo que prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración, misma que dispone autorizar y disponer el pago de devengados y otras acciones que se encuentren en el marco de su competencia, y con la visación de la Subgerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la devolución de dinero por la suma de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, a favor de la administrada **ROXANA ZAMBRANO** que, debido al cruce con otras actividades que brinda la Municipalidad; lo que originó que, no se pueda reprogramar dichas clases del taller de natación a la cual matriculó a sus dos menores hijos, razones que se exponen en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería, efectuar las acciones que correspondan para que proceda el pago, según disponibilidad financiera y presupuestal, conforme se aprueba en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada ROXANA ZAMBRANO, y a la Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION